

INFORME DE SEGUIMIENTO

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta



Número de informe: 1.027/2016
05 de Octubre de 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 1.053/2017 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
II CRM_UAC N°: 938/2017 QUE SE INDICA.
REF. N°: 196.761/2017

SANTIAGO, 05 OCT 17 *012288

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 1.027, de 2016, sobre auditoría a deudores financieros y al activo fijo del Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



RTE
ANTECED.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE

c/c a
UNIDAD DE SEGUIMIENTO, FISCALÍA, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 1.053/2017
II CRM_UAC N°: 938/2017
RÉF. N°: 196.761/2017 ✓

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 05.OCT.17*012289

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 1.027, de 2016, sobre auditoría a deudores financieros y al activo fijo del Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

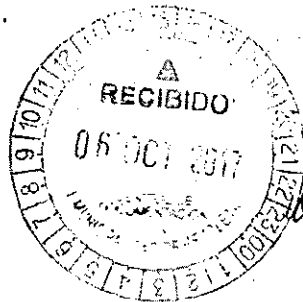
II CRM N°: 1.053/2017 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
II CRM_UAC N°: 938/2017 QUE SE INDICA.
REF. N°: 196.761/2017

SANTIAGO, 05.OCT.17*012291

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 1.027, de 2016, sobre auditoría a deudores financieros y al activo fijo del Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta.

En la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de recepción del presente documento, el informe remitido en su virtud deberá Ud. ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, entregando copia del mismo. En su calidad de secretario del concejo, y ministro de fe se servirá acreditar el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días, de efectuada esa sesión, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N° : 169/2017 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
II CRM_UAC N° : 215/2017 SE INDICA
REF. N : 169.118/2017

SANTIAGO, 05.OCT.17*012290

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N°1.027, de 2016, sobre auditoría a deudores financieros y activo fijo del Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,


MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR
CEMENTERIO GENERAL
RECOLETA



6/10/17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 1.053/2017
II CRM_UAC N°: 938/2017
REF. N°: 196.761/2017

INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 1.027, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA A DEUDORES
FINANCIEROS Y AL ACTIVO FIJO DEL
CEMENTERIO GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

SANTIAGO, 05 OCT 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 1.027, de 2016, sobre auditoría a deudores financieros y al activo fijo del Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por esta Contraloría General a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Iván Pacheco Lizama.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N°1.027, de 2016, y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante su oficio ordinario N° 84 de 2017, a esta Contraloría Regional.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

[Handwritten signature]



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Capítulo I.</p> <p>Aspectos de control interno.</p> <p>Numeral 4.</p> <p>Revisión por superior jerárquico de las conciliaciones bancarias.</p>	<p>Se confirmó que las conciliaciones bancarias de las tres cuentas corrientes del Banco de Crédito e Inversiones que administra el Cementerio General, no poseen evidencia de revisión por parte de un superior jerárquico del funcionario que las confecciona –detalle de estas en la tabla del capítulo I, numeral 4, del Informe Final N° 1.027, de 2016–, lo que no se ajustó a lo estipulado en los números 57 y 58 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.</p> <p>La autoridad comunal manifestó en su respuesta al preinforme, que instruiría y capacitaría a un funcionario para que efectúe las conciliaciones bancarias, agregando que la responsabilidad de control y revisión de las mismas, en su calidad de superior jerárquico, recaería en la Jefa de Finanzas del Cementerio General, independientemente de las actividades de supervisión que le competen a la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta. Comprometiendo su implementación a contar de la conciliación bancaria de las cuentas corrientes del mes de marzo del año 2017.</p> <p>En el Informe Final N° 1.027, de 2016, se mantuvo la observación hasta que el municipio acreditase en un plazo de 60 días hábiles, las revisiones de las conciliaciones bancarias de las 3 cuentas corrientes observadas.</p> <p>Observación clasificada en el citado Informe Final N° 1.027, de 2016, como (C): compleja.</p>	<p>Adjuntó las conciliaciones bancarias de las tres cuentas corrientes señaladas, que corresponden a los meses de enero, febrero y marzo de 2017.</p>	<p>Analizada la respuesta y los antecedentes que se adjuntaron, se constató la presentación de las conciliaciones bancarias de las cuentas requeridas, las cuales fueron preparadas por la funcionaria encargada de dicha tarea, y cuentan con la aprobación y visto bueno del superior jerárquico, en este caso la Jefa del Departamento de Finanzas.</p>	<p>Por cuanto la Entidad cumplió con lo requerido en el Informe Final N° 1.027, de 2016, se subsana lo observado.</p>
<p>Capítulo I.</p> <p>Aspectos de control interno.</p> <p>Numeral 5.</p> <p>Autorización girador de cuentas corrientes.</p>	<p>Se objetó que la funcionaria cuyo RUT es el 9.58X.XXX-X, quien según lo indicado por la Jefa de Finanzas del Cementerio General, actúa como giradora de las cuentas corrientes de la entidad fiscalizada, sin embargo, no contaba con la autorización de este Organismo de Control para el manejo de las aludidas cuentas corrientes, vulnerando la obligación prevista en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.</p> <p>La entidad comunal expresó en su respuesta al preinforme, en lo sustancial, que la autorización de este Organismo de Control para el manejo de las cuentas corrientes de la citada funcionaria se está tramitando de forma urgente.</p> <p>Atendido que la acción impetrada para subsanar la irregularidad detectada se encontraba pendiente, esta Sede de Control mantuvo lo observado, hasta que el Cementerio General acreditase la tramitación del documento de que se trata, ante esta Entidad Fiscalizadora.</p> <p>Observación clasificada en el citado Informe Final N° 1.027, de 2016, como (MC): medianamente compleja.</p>	<p>Proporcionó el oficio N° 958, de 2017, de este origen.</p>	<p>Analizados los antecedentes presentados, se verificó la autorización y aprobación requerida, para la funcionaria de que se trata, según consta en el oficio N° 958, de 3 de febrero de 2017, de este origen.</p>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Capítulo II.</p> <p>Examen de la materia auditada.</p> <p>Punto 1.2.2, letra a), punto i).</p> <p>Edificaciones no incorporadas en registro auxiliar del Activo Fijo.</p> <p>Letra c).</p> <p>Bienes adquiridos el 2015 no inventariados.</p>	<p>Se observó que en los terrenos municipales se encuentran emplazados 26 edificaciones que no existe en el registro auxiliar pertinente el detalle del total de esas construcciones, las cuales, dada su naturaleza, deben especificar un valor libro y la respectiva depreciación anual, de acuerdo a su vida útil. Detalle de aquellas, en el Anexo N° 2, del Informe Final N° 1.027, de 2016.</p> <p>Este Organismo de Control hizo presente que lo objetado vulneraba el principio de exposición, según lo previsto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, y el artículo 65, numeral 13.3, del Reglamento Interno de Estructura y Organización de la Municipalidad de Recoleta, que dispone que es tarea del Departamento Técnico mantener un catastro actualizado de los terrenos, construcciones y obras realizadas al interior del cementerio, lo que no ocurrió en la especie.</p> <p>La Administradora Municipal en su respuesta al preinforme, informó que la mayoría de las edificaciones a que se alude en el citado Anexo N° 2, se encuentran incorporadas en el total agrupado en el ROL 2.164-1, Profesor Zañartu N° 951, por lo que se desagregará dicha cuenta contable, a objeto de detallar las construcciones contenidas en ese rol. Agregó, que se requerirá al Departamento Técnico del Cementerio General, que presente y mantenga un catastro actualizado de los terrenos, construcciones y obras realizadas en su interior.</p> <p>En el Informe Final N° 1.027, de 2016, se mantuvo la observación hasta que se acredite el desglose de las edificaciones de que se trata, en los registros contables.</p> <p>Observación clasificada en el citado Informe Final N° 1.027, de 2016, como (C): compleja.</p> <p>Del inventario realizado a las adiciones de activo fijo efectuadas durante el período 2015, las que ascendieron a \$ 12.195.976, por concepto de adquisiciones de equipos computacionales y maquinarias, se constataron bienes que no contaban con el código de inventario. Con ello, incumplió sus funciones el Departamento de Finanzas del Cementerio General que considera, entre otras, realizar periódicamente el control de existencias e inventarios de bienes, según lo define el numeral 13.5, del capítulo XIII, del Reglamento Interno de Estructura y Organización de la Municipalidad de Recoleta, como tampoco se ajustó a lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, 5°, 8° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Detalle de aquellos bienes, en el capítulo II, punto 1.2.2, letra c), del Informe Final N° 1.027, de 2016.</p> <p>Loa argumentado por el municipio en su respuesta al preinforme, no logró desvirtuar lo objetado, por lo que la observación se mantuvo, y se instruyó a la entidad fiscalizada incorporar los activos observados al inventario general de bienes.</p> <p>Observación clasificada en el citado Informe Final N° 1.027, de 2016, como (MC): medianamente compleja.</p>	<p>Adjuntó los registros en los que se desglosan cada una de las 26 edificaciones que fueron indicadas en el Anexo N° 2 del Informe Final N° 1.027 de 2016.</p> <p>Además, acompaña los asientos contables por depreciación, según los años de vida útil restante de los respectivos bienes.</p> <p>Adjuntó los informes del Sistema de Inventarios Proceso 2015, de los bienes adquiridos en el año 2015 y no inventariados, los que fueron asignados con los números: 6441, 6442, 6443, 6444, 6432 y 6388.</p>	<p>Analizado el contenido de los antecedentes presentados, consistentes en los cuadros donde se detallan los 26 edificios, que tienen asignados diferentes roles de propiedad, y los datos de la depreciación del ejercicio respectivo, el que consta en el documento denominado "Listado Sistema Activo Fijo, Maestro de Bienes al 31 de diciembre de 2015", se verificó la existencia del registro actualizado de los bienes y su depreciación.</p> <p>Analizada la documentación acompañada, se comprobó que según el sistema de inventarios habilitado por la entidad, se les asignó a los bienes que no se encontraban inventariados, los números de registro respectivo en el inventario general, cuyo detalle es el siguiente: 2 Bombas nuevas instaladas de 7,5 HP c/u con sus respectivas válvulas de corte y retención, inventarios N°s 6441 y 6442; 2 Bombas nuevas instaladas de 7,5 HP c/u con sus respectivas válvulas de corte y retención, inventarios N°s 6443 y 6444; Servidor Dell Poweredge R320, inventario N° 6388; y 1 Firewall Watchguard Firebox Whith 1-YR Security suite, inventario N° 6432.</p>	<p>Por cuanto la Entidad cumplió con lo requerido en el Informe Final N° 1.027, de 2016, se subsana lo observado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Capítulo II.</p> <p>Examen de la materia auditada.</p> <p>Punto 1.5.1.</p> <p>Inmuebles del Cementerio no regularizados ante el Servicio de Impuestos Internos.</p>	<p>De acuerdo a la información contenida en el registro auxiliar que mantiene la Unidad de Contabilidad, este Organismo de Control verificó que el Cementerio General poseía un total de 12 inmuebles, de los cuales seis no figuraban como propiedad de la Municipalidad de Recoleta, según lo informó el Servicio de Impuestos Internos, SII, a través del oficio N° 704, de 22 de marzo de 2016. Detalle de los inmuebles, en el capítulo II, punto 1.5.1, del Informe Final N° 1.027, de 2016.</p> <p>Esta entidad fiscalizadora hizo presente la resolución exenta N° 1, de 11 de enero de 2002, del Servicio de Impuestos Internos, que establece que "Los propietarios de bienes raíces, personas naturales o jurídicas, podrán requerir al SII la actualización de la información del catastro de su propiedad".</p> <p>La jefatura comunal en su respuesta al preinforme, informó que aquellos bienes inmuebles de propiedad del cementerio, no considerados en el reporte del Servicio de Impuestos Internos, se gestionarán a la brevedad ante dicho servicio, para proceder a la actualización de la información del catastro de esos activos, por lo que la objeción se mantuvo hasta que acreditase aquello.</p> <p>Observación clasificada en el citado Informe Final N° 1.027, de 2016, como (MC): medianamente compleja.</p>	<p>Adjuntando los denominados "Comprobantes de solicitud de modificación del nombre del propietario y dirección para el envío de correspondencia", a fin de acreditar la inscripción de los 6 bienes de que se trata, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, Cementerio General.</p>	<p>Analizada la documentación remitida por la entidad, se comprobó que los seis inmuebles individualizados en el Informe Final N° 1.027, de 2016, se encuentran inscritos ante el Servicio de Impuestos Internos, figurando como propietario el Cementerio General, a saber: ROL N° 1364 - 10, Profesor Zañartu N° 800; ROL 2164 - 1, Profesor Zañartu N° 951; ROL 1348 - 8, Profesor Zañartu N° 910; ROL 1348 - 6, La Paz N° 1040 - 1042; ROL 1348 - 7, Profesor Zañartu N° 902; ROL 1364 - 8, La Paz N° 1021.</p>	<p>Por cuanto la Entidad cumplió con lo requerido en el Informe Final N° 1.027, de 2016, se subsana lo observado.</p>
<p>Capítulo III.</p> <p>Examen de cuentas.</p> <p>Punto 2.1.</p> <p>Falta de acreditación y recuperación de deuda contraída.</p>	<p>De la revisión efectuada no se acreditó la deuda que, de acuerdo a los registros contables del Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta, mantenía el particular RUT N° 6.0XX.XXX-X, por un total de \$ 9.449.540, con vencimiento en los años 2011 y 2012, según el convenio de crédito N° 24.257, de 28 de marzo de 2008, por cuanto esa dependencia municipal no cuenta con las letras que habría suscrito el deudor.</p> <p>La Administradora Municipal adjuntó en su respuesta al preinforme, la carta que el deudor hizo llegar al Director del Cementerio General, en el cual explica que adquirió un mausoleo en dicho recinto en el año 2008, pero que fue devuelto a fines de esa misma anualidad al entonces director de esa dependencia municipal, razón por la que este le habría devuelto las letras suscritas, atendido lo cual solicita, se deje sin efecto tal adquisición a fin de establecer que no mantiene deuda con esa entidad comunal.</p> <p>Al tenor de lo informado, este Organismo de Control mantuvo lo objetado, ya que no se había acreditado que efectivamente se ha dejado sin efecto la aludida venta y por ende que no le asiste el derecho de percibir los ingresos que refleja el Cementerio General en su contabilidad, debiendo dicha entidad acreditar la resciliación aludida y la disponibilidad de la sepultura.</p> <p>Observación clasificada en el citado Informe Final N° 1.027, de 2016, como (C): compleja.</p>	<p>Acompañó copias de los siguientes documentos: Convenio de Pago N° 24257 y Comprobante de Recaudación N° 207185, ambos de 28 de marzo de 2008; Comprobante de Repactación y de Recaudación del Convenio N° 24257, ambos de 24 de noviembre de 2006; Declaración del deudor de 1 de diciembre de 2016, que declara dejar sin efecto la adquisición; Contrato de Resciliación de 13 de abril de 2017; Memorándum N° 55, de 4 de mayo de 2017, del Jefe del Departamento de Operaciones; Solicitud de Trabajo N° 829, de 11 de mayo de 2017, y constancia de inutilización del Convenio N° 24257, con su respectivo comprobante, registrado en el sistema computacional y traspaso N° 20505, de 2017, con su contabilización.</p>	<p>Examinados los antecedentes entregados por la entidad, se verifica que se ha dejado sin efecto la venta del mausoleo cuyas obligaciones de pago mantenía pendiente el deudor, cuyo RUT corresponde al 6.0XX.XXX-X, y que dicha anulación consta en los sistemas informáticos y contables de la entidad.</p>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Capítulo III.</p> <p>Examen de cuentas.</p> <p>Punto 2.3.</p> <p>Deudores financieros en cobranza judicial.</p>	<p>En la auditoría efectuada por esta Sede de Control, se requirió informe al Departamento de Finanzas acerca de las gestiones de recuperación de los montos adeudados por los 26 deudores considerados en la muestra examinada, al respecto, la Jefa de Finanzas manifestó mediante memorándum N° 19, de 16 de septiembre de 2016, que el Cementerio General remitió los antecedentes de 6 de ellos a la Dirección Jurídica municipal, con el propósito de iniciar las acciones de retorno de lo adeudado a través de instancias judiciales respectivas, cuyos montos ascendían a \$ 17.805.345.</p> <p>Luego, solicitados los antecedentes relativos al estado actual de las causas judiciales interpuestas, el Director del Cementerio informó a través de correo electrónico del 22 de septiembre de 2016, que a esa fecha ninguna de ellas había generado la recuperación de las deudas contraídas, de cuya verificación sobre su estado de tramitación en el portal web del Poder Judicial, se determinó que solo tres juicios estaban efectivamente en tramitación, atendido que una de las demandas se declaró inadmisibles, otra se tuvo por no presentada, y una tercera fue retirada. El detalle de esos casos se exhibió en el Anexo N° 6, del Informe Final N° 1.027, de 2016.</p> <p>Sobre la materia, este Organismo de Control hizo presente que correspondía a la Unidad de Asesoría Jurídica, a requerimiento del Director del Cementerio, iniciar y defender en los litigios y juicios en que ella tenga parte o intereses, según lo estipula el artículo 35 del reglamento interno municipal, solicitud que esa autoridad no había efectuado respecto de los demás casos detectados en la referida muestra.</p> <p>El municipio no se pronunció al respecto, por lo que se mantuvo lo observado, correspondiendo que el cementerio acredite las gestiones efectuadas respecto de las 6 causas iniciadas. No obstante, las irregularidades advertidas serían materia de un sumario a instruir por esta Entidad Fiscalizadora.</p> <p>Observación clasificada en el citado Informe Final N° 1.027, de 2016, como (C): compleja.</p>	<p>Acompañó el informe elaborado por el Asesor Jurídico, el que indica el estado de las 6 causas citadas en el Anexo N° 6, del Informe Final N° 1.027, de 2016.</p>	<p>Analizado el informe presentado, se verificó que su contenido responde al estado de las seis causas judiciales interpuestas por la entidad y que se encuentra debidamente firmado por la persona responsable.</p>	<p>Por cuanto la Entidad cumplió con lo requerido en el Informe Final N° 1.027, de 2016, se subsana lo observado.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Capítulo IV. Otras observaciones.</p>	<p>Se requirió a la Municipalidad de Recoleta informar acerca de los motivos del retardo en la puesta en marcha del "Proyecto de Instalación de Cámaras de Seguridad al Interior del Cementerio General", y se le solicitó dar cuenta del estado actual del "Proyecto de Ampliación del Cierre a la Circulación Vehicular", atendidas las observaciones que habría formulado el Consejo de Monumentos Nacionales y el resultado de las acciones coordinadas de ambas entidades en orden a resolver su aprobación.</p> <p>Sin embargo, esta Sede de Control verificó que por una parte no se concretó la instalación del sistema de video vigilancia, informándose que no se cuenta con los recursos para ello, los que superarían la cifra de \$ 80.000.000, de lo que se advierte que el monto total del proyecto en comento no fue incorporado en el presupuesto del año 2015.</p> <p>En cuanto a la iniciativa "Ampliación del Cierre a Circulación Vehicular en el Casco Histórico del Cementerio General", y luego de la auditoría practicada, el Cementerio General no entregó respuesta a las observaciones efectuadas por el Consejo de Monumentos Nacionales, por ende, esta medida permanecía aún sin ejecución, evidenciándose la falta de observancia a las obligaciones pertinentes.</p> <p>Esta Entidad Fiscalizadora hizo presente que lo precedentemente expuesto no se ajustó a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, 5°, 8° y 11 de la mencionada ley N° 18.575.</p> <p>Posteriormente, la Administradora Municipal informó que en relación a la falta de ejecución del proyecto sobre Sistema de Video Vigilancia, cuya licitación e implementación se estimaba para el segundo semestre del año 2015, no logró concretarse a raíz de que los ingresos presupuestados en esa anualidad no fueron cumplidos, optando por medidas alternativas consistentes, a modo de ejemplo, en la reubicación de las cámaras existentes y el aumento de la dotación de vigilantes, lo que ha tenido excelentes resultados, bajando considerablemente la tasa de robos en relación a períodos anteriores, especialmente la de esculturas dentro del recinto.</p> <p>En cuanto a la iniciativa "Ampliación del Cierre a Circulación Vehicular en el Casco Histórico del Cementerio General", dicha autoridad explicó que debido a la reiterada incidencia de falta de recursos que ha obligado a posponerlo en distintos períodos presupuestarios, es que el Departamento Técnico del cementerio ha decidido desestimar ese proyecto y en tales términos se responderá al Consejo de Monumentos Nacionales.</p> <p>En relación a lo informado por el municipio para ambos proyectos, este Organismo de Control mantuvo lo objetado en este numeral mientras el Cementerio General no acredite documentadamente que ha informado al Consejo de Monumentos Nacionales su renuncia al proyecto y acompañe la respuesta del servicio para los fines pertinentes. Además, de ordenarle instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados por los reiterados incumplimientos.</p> <p>Observación clasificada en el citado informe final N° 1.027, de 2016, como (C): compleja.</p>	<p>Adjuntó el oficio N° 2.115, de 10 de mayo de 2017, de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.</p>	<p>Del examen de la documentación aportada, y de las indagaciones efectuadas en la visita inspectiva de 20 de septiembre de 2017, se verificó que consta como antecedente previo, el oficio N° 32, de 2017, del Director del Cementerio General a la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, en que informó a dicho organismo del desistimiento de ambos proyectos, vale decir el Proyecto de Instalación de Cámaras de Seguridad al Interior del Cementerio General", y el "Proyecto de Ampliación del Cierre a la Circulación Vehicular", y que a la vez por el aludido oficio N° 2.115, de 2017, del citado consejo, fue tomado de conocimiento.</p>	<p>Por cuanto la Entidad cumplió con lo requerido en el Informe Final N° 1.027, de 2016, se subsana lo observado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Capítulo II.</p> <p>Examen de la materia auditada.</p> <p>Punto 1.2.2, letra d).</p>	<p>Esta Sede de Control comprobó que el furgón Suzuki, año 1983, código de inventario N° 2.788, se encontraba en desuso, no obstante este aún permanecía activado en la contabilidad, sin que la Unidad de Control de Inventarios haya efectuado las gestiones para regularizar tal situación, acorde a lo previsto en el Manual de Organización y Funciones del Cementerio General, que establece que esa dependencia debe llevar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles de esa dependencia.</p> <p>De igual manera, se verificó que ese bien no estaba registrado en la cuenta 131.06, Bienes Excluidos, incumpliendo lo establecido en la circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, capítulo II, Normativa Específica, como asimismo, no se había dispuesto su baja a través del decreto alcaldicio que autoriza su retiro de circulación.</p> <p>La jefa comunal informó en su respuesta al preinforme, que el respectivo decreto alcaldicio para solicitar la baja del inventario y retiro de circulación del citado vehículo se gestionará en el mes de diciembre de 2016, adjuntando el requerimiento efectuado a la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta.</p> <p>En el Informe Final N° 1.027, de 2016, se mantuvo lo objetado, debiendo la autoridad alcaldicia emitir el decreto alcaldicio que autorice la baja del vehículo precitado, y registrar contablemente el término de su vida útil, de acuerdo al procedimiento B-01, establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2017, de esta entidad de control, debiendo acreditar aquello, en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el citado Informe Final N° 1.027, de 2016, como (MC): medianamente compleja.</p>	<p>Adjuntó el decreto alcaldicio N° 3.729, de 15 de diciembre de 2016, que da de baja el vehículo del Cementerio General, individualizado como furgón Suzuki, año 1983, código de inventario N° 2.788.</p> <p>No obstante, el aludido oficio N° 84, no se refirió al ajuste contable requerido en el Informe Final N° 1027, de 2016.</p>	<p>Cabe precisar que consta el acto administrativo en que se da de baja el móvil indicado, cumpliendo con el requerimiento sobre actualización de los bienes muebles de la entidad examinada.</p> <p>Sin embargo, en visita inspectiva efectuada el 20 de septiembre de 2017, se solicitó a la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas el ajuste contable requerido, de acuerdo al procedimiento B-01, ya citado, informando que se contabilizó el retiro de la vida útil del vehículo observado, en la cuenta Otros Gastos, según comprobante de traspaso N°202011, de 31 de diciembre de 2016.</p>	<p>Por lo expuesto, dado que no se realizó el ajuste contable requerido de acuerdo al procedimiento indicado, se mantiene lo observado.</p>	<p>La entidad deberá contabilizar el retiro del bien indicado, de acuerdo al procedimiento descrito, debiendo en lo sucesivo, ajustarse de manera irrestricta a la normativa que regula la materia en cuestión.</p>

1
57



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Capítulo III. Examen de cuentas. Punto 2.2.</p>	<p>En relación con los deudores cuyos RUT corresponden a los N°s 8.6XX.XXX-X y 6.5XX.XXX.X, cuyas deudas ascendían a \$ 2.561.547 y \$ 2.877.120, las cuales se encuentran constituidas por 70 letras cada una y se mantienen pendientes de pago desde el 6 de marzo de 2008 y 23 de octubre de 2007, respectivamente, se comprobó que a octubre de 2016, las sepulturas adquiridas no habían sido ocupadas, no obstante, esa dependencia municipal no dio curso a lo dispuesto en los numerales terceros de los respectivos convenios, que establecen que la mora o simple retardo en el pago de una o más cuotas consecutivas dará derecho al cementerio a optar por exigir el pago del saldo de precio o declarar resuelto ipso facto el contrato, quedando facultado para exhumar los restos que se encontraran sepultados.</p> <p>La autoridad comunal manifestó en su respuesta al preinforme, que para los dos casos citados, el cementerio procederá a lo indicado en el punto tercero del convenio respectivo.</p> <p>En el Informe Final N° 1.027, de 2016, se mantuvo lo observado, y se requirió a dicho cementerio acreditar la aplicación del numeral tercero de los convenios de créditos suscritos con ambos deudores, debiendo acreditar aquello, en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el citado Informe Final N° 1.027, de 2016, como (C): compleja.</p>	<p>Acompañó la orden de servicio N° 17, de 2017.</p>	<p>Se comprobó que el documento remitido en su respuesta se refirió a uno de los casos, en la especie el del RUT N° 6.5XX.XXX-X, no pronunciándose respecto al caso cuyo RUT corresponde a 8.6XX.XXX-X.</p> <p>Luego, en visita inspectiva efectuada el 20 de septiembre de 2017, se solicitó al Asesor Jurídico informar sobre esta omisión, comunicando mediante correo electrónico de igual fecha, que la sepultura de dicho deudor se encuentra ocupada, tal como consta en tarjeta kárdex que adjuntó y por tanto evaluarán las acciones judiciales a seguir, ya que el cuerpo sepultado, por el tiempo transcurrido, no está en condiciones biológicas para ser trasladado.</p>	<p>Por lo expuesto y dado que se mantiene pendiente la situación del deudor cuyo RUT es el 8.6XX.XXX-X, procede mantener lo observado.</p>	<p>La entidad deberá adoptar las medidas que procedan, tal de ajustarse de manera irrestricta a la normativa que regula la materia en cuestión.</p>

1
2#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Cementerio General de Recoleta realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°1 del presente informe de seguimiento.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N°2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Se deja constancia de que el procedimiento disciplinario ordenado instruir a la entidad auditada en el Informe Final N° 1.027, de 2016, para la observación contenida en el acápite IV, Otras observaciones, se encuentra iniciado mediante el decreto alcaldicio N° 602, de 3 de marzo de 2017.

En lo referente a las observaciones del aludido Informe Final N° 1.027, de 2016, contenidas en el acápite II, sobre examen de la materia auditada, numeral 2.1.4 y acápite III, sobre examen de cuentas, numeral 2.3, este Organismo de Control se encuentra estudiando los antecedentes que darán inicio al sumario administrativo, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de determinar las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

Remítase a la Alcalde, Director de Control, Director del Cementerio General y al Secretario Municipal de la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

